



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 131-2021-MPJ/A

Julcán, 12 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1527-2021-01 de fecha 20 de abril del 2021, presentado por el señor Marcelino Heriberto Vega García solicitando el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comité de Gestión de Electrificación del Caserío Choptaloma Parte Alta, Distrito y Provincia de Julcán, Informe N° 466-2021-LACS-GDUR/MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1527-2021-01 de fecha 20 de abril del 2021, el señor Marcelino Heriberto Vega García, solicita el Reconocimiento y Registro de la nueva Junta Directiva del Comité de Gestión de Electrificación del Caserío Choptaloma Parte Alta, Distrito y Provincia de Julcán; para tal efecto, presentó copia del Acta de Reunión de fecha 05 de mayo del 2021, documento en el que consta la elección de los integrantes de la nueva Junta Directiva del Comité de Gestión de Electrificación del Caserío Choptaloma Parte Alta, Distrito y Provincia de Julcán;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N° 466-2021-LACS-GDUR/MPJ de fecha 12 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, da su conformidad a lo solicitado por el señor Marcelino Heriberto Vega García, y solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Del Comité de Gestión de Electrificación del Caserío Choptaloma Parte Alta, Distrito y Provincia de Julcán mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del **COMITÉ DE GESTIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DEL CASERIO CHOPTALOMA PARTE ALTA, DISTRITO y PROVINCIA DE JULCÁN**, por el periodo de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la expedición de la presente resolución, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	MARCELINO HERIBERTO VEGA GARCÍA	19074586
SECRETARIO	SANTOS HERMES OLIVARES ORBEGOSO	19084737
TESORERA	MARIA A ORBEGOSO EUSTAQUIO	19569190
FISCAL	EDILBERTO CASTRO VENTURA	19044980
1ER VOCAL	ELISA YOVANY ORBEGOSO JARA	70854936
2DO VOCAL	BELVIS DIOMEDES CASTRO MELENDEZ	42299539

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCAN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE